



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 26/03/2013

Nº 4933

RESOLUCION: Nº 4933

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
25/03/2013; y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se trató la
homologación de Convenios oportunamente suscriptos por esta
Casa de Estudios.-

Que al respecto y por razones de orden interno se
procedió a acumular los mismos de acuerdo al siguiente
orden **Convenio Marco de Asistencia Técnica, Convenio Marco
de Residencias Curriculares, Acuerdos Individuales de
Residencias y Ampliación Acuerdo Individual de Residencia**
suscriptos por la **Universidad a través de la Facultad de
Derecho**, discriminados en el Anexo según Expediente, Unidad
Ejecutora y la Firma o Empresa de la otra parte.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos
manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que el
Sr. Secretario Legal y Técnico recomienda la prosecución
del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y
Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos
Legales aconsejan su aprobación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en
reunión del día de la fecha, acordaron el dictado del acto
administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el Art. 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado
por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar los **Convenio Marco de Asistencia
Técnica, Convenio Marco de Residencias Curriculares,
Acuerdo Individual de Residencia y Ampliación Acuerdo
Individual de Residencia** suscriptos por la Universidad a
través de la Facultad de Derecho, discriminados en el Anexo
según Expediente, Unidad Ejecutora y la Firma o Empresa de
la otra parte, según surgen del Anexo que integra la
presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y
archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 4933

ANEXO

EXPEDIENTE	UNIDAD EJECUTORA	FIRMA O EMPRESA
1-45919/2013- Cpo.1	DERECHO Convenio Marco de Asistencia Técnica	PROCURACION PENITENCIARIA DE LA NACION
1-45793/2013- Cpo.1	DERECHO Convenio Marco de Residencias Curriculares	ESTUDIO DR. EDUARDO V. LAPENTA
1-21490/2004- Alc. 26 - Cpo.1	DERECHO Acuerdo Individual de Residencias	FISCALIA GENERAL DEL DPTO. JUDICIAL DE AZUL Srta. Sara Acosta
1-21490/2004. Alc 23- Cpo 1	DERECHO Ampliación Acuerdo Individual de Residencias	FISCALIA GENERAL DE DPTO. JUDICIAL DE AZUL. Srta. CINTIA FAVEIRO



#4933



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Gral. Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Vicerrector Ing. Agr. Omar Losardo por una parte, y por la otra LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN CUIT N° 30-70913588-7, en adelante la "PROCURACIÓN", representada en este acto por su titular Dr. Francisco M. Mugnolo; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación, Asistencia Técnica y Asesoramiento técnico entre las partes, en todos aquellos temas que las mismas consideren de interés.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en un instrumento accesorio al presente. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá LA UNIVERSIDAD.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de LA UNIVERSIDAD desarrollar la Asistencia Técnica de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades académicas y de organización que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: El presente convenio no importa por sí ningún tipo de obligación financiera ni erogación alguna para las partes, quienes sustentarán respectivamente los gastos que el cumplimiento del mismo produjera, salvo acuerdo específico en contrario, el que será instrumentado mediante acuerdos complementarios al presente convenio.

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos,

así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma par el control de gestión.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

NOVENA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de la "PROCURACIÓN", estarán facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA UNIVERSIDAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DECIMA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, la "PROCURACIÓN" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA UNIVERSIDAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMO PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO TERCERA: Este convenio se celebra por el término de UN (1) año a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga por períodos similares las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.



En prueba de conformidad de las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2012.

Dr. FRANCISCO M. MUGNOLO
PROCURADOR PENITENCIARIO

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
VICERRECTOR
U.N.C.P.B.A.